

Resolución de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se concede una subvención a la Universitat Politècnica de València para financiar un proyecto de investigación y experimentación de estrategias agroecológicas para el manejo de la biodiversidad, en el ejercicio 2023

En septiembre de 2015 se adoptó por las Naciones Unidas la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Con esta perspectiva se establecieron los 17 objetivos de desarrollo sostenible, de los cuales conviene citar: el 3, salud y bienestar; el 12, producción y consumo responsables; el 13, acción por el clima, o el 15, vida de ecosistemas terrestres, por nombrar algunos. También en el ámbito de la Unión Europea, el Pacto Verde incluye diversas estrategias como la Estrategia por la diversidad, que promueve iniciativas para reducir el uso de productos perniciosos y recuperar las múltiples formas de vida que habitan los ecosistemas.

En este contexto de responsabilidad social y medioambiental se considera necesario potenciar la investigación y experimentación de estrategias agroecológicas para el manejo de la biodiversidad e implementación de la transferencia y demostración de este tipo de modelo en la agricultura ecológica, actividades tendentes a evitar el abuso de plaguicidas químicos convencionales que dan lugar a graves consecuencias como residuos tóxicos, desarrollo de resistencias, explosiones de plagas secundarias, y en general, problemas de toxicidad, y contribuir al desarrollo de estrategias eficientes y claras en la gestión de plagas en la producción ecológica.

El uso y abuso de los plaguicidas químicos convencionales ha dado lugar a graves consecuencias como residuos tóxicos, desarrollo de resistencias, explosiones de plagas secundarias y, en general, problemas de toxicidad. En respuesta a estos problemas surge la necesidad tanto de cambiar las estrategias de aplicación de plaguicidas como de desarrollar estrategias eficientes y claras en una gestión agroecológica de plagas.

La legislación actual, unida a la exigencia del mercado de productos agrícolas libres de plaguicidas, ha llevado al desarrollo de métodos de control de plagas más ecológicos y sanos, sin residuos de pesticidas y productos tóxicos y peligrosos para la salud de las personas y el medio ambiente y cuya producción sea más segura y sostenible. Uno de estos métodos de control se basa en la utilización de los compuestos con los cuales se comunican estas plagas o sus huéspedes (semioquímicos) para combatirlos. Otras estrategias agroecológicas se basan en el uso directo de entomofauna auxiliar, o en la modificación e implementación de la biodiversidad del agrosistema, para mejorar el control biológico de las plagas o enfermedades y la resiliencia del ecosistema en su conjunto.

Los proyectos de investigación objeto de financiación a través de esta resolución, sobre los cuales la Universitat Politècnica de València tiene experiencia reconocida, han sido impulsados desde la misma Universitat y forman parte de la línea de investigación del Instituto Agroforestal del Mediterráneo, así como otros miembros reconocidos de la Universitat Politècnica de València. En particular, se pretende con esta colaboración validar y utilizar herramientas de manejo del cultivo y control de plagas aplicables a la agricultura ecológica valenciana, y transmitirlos al sector para su implementación. Para ello se pretende utilizar la feromona sexual del cotonet de Les Valls, *Delottococcus aberiae*, como método de seguimiento y control de la plaga, y estudiar su compatibilidad con otros métodos ecológicos de control de plagas como es la suelta de insectos beneficiosos. Este cotonet está provocando pérdidas muy graves en las zonas donde se ha establecido y su control en agricultura ecológica es muy deficitario. Además, su control en agricultura convencional también se encuentra gravemente comprometido debido a la reciente retirada de materias activas con un perfil ecotoxicológico preocupante.



La Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a través del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, medio ambiente, recursos hídricos, cambio climático, desarrollo rural, política agraria común y prevención de incendios. Conforme al artículo 10 del citado Decreto 176/2020, corresponden a la dirección general de Política Agraria Común las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, las otras previstas en el ordenamiento jurídico en materia de fomento y garantía agraria y la Política Agraria Común, e I+D+I en el sector agroalimentario y transferencia tecnológica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

La subvención está prevista en el Anexo de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 12.02.03.0000.54270, a través de la línea nominativa S8666000, con la denominación "Investigación y experimentación de estrategias agroecológicas para el manejo de la biodiversidad e implementación de la transferencia y demostración de estos modelos en la agricultura ecológica", para financiar trabajos de investigación, con una dotación total de 100.000,00 euros.

Asimismo, esta línea se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 27 de julio de 2022.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat y el Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

La presente resolución tiene por objeto regular la ayuda directa de la Generalitat para la realización, por parte de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), de un proyecto de investigación y experimentación que facilite la transición a un nuevo modelo productivo a través de la búsqueda de la mejora de la biodiversidad agrícola en el sector ecológico, su función o efecto en el control biológico, con particular interés sobre el *Delotococcus aberiae*, y estudios tendentes a mejorar y aplicar otros métodos biotécnicos sostenibles y compatibles con la reglamentación europea sobre agricultura ecológica, poniendo en marcha nuevas técnicas para obtener nuevas prácticas, así como su transferencia y difusión. El resuelto tercero detalla el alcance y contenidos del trabajo.



Segundo. *Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. La Ley 9/2022, de 30 de diciembre de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S8666000, con la denominación “Investigación y experimentación de estrategias agroecológicas para el manejo de la biodiversidad e implementación de la transferencia y demostración de estos modelos en la agricultura ecológica”, en el Capítulo 4 del programa presupuestario 542.70 “Industrias Agroalimentarias, Transferencia de Tecnología, I+D+i”, dotada con un importe de cien mil euros (100.000,00 €).
3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actividades que se subvencionan son las siguientes:
 - El estudio de la eficacia de los sistemas de atracción y muerte en el control de *Delottococcus aberiae* y su compatibilidad con los nuevos agentes de control importados, seguimiento y detección de la plaga.
 - Estudios de la eficacia de la aplicación de hongos entomopatógenos para el control del trips de la orquídea (*Chaetanaphothrips orchidii*).
2. Los resultados de los trabajos desarrollados por la UPV se presentarán, a su conclusión, con una estructura y contenidos que respondan a los siguientes apartados:
 - a) Identificación de las actividades y líneas de actuación
 - b) Metodología de trabajo.
 - c) Cronograma de los trabajos realizados.
 - d) Informe de conclusiones.
3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán titularidad de la UPV y podrán estar accesibles desde la página web de la UPV y de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Además, podrán ser utilizados para el interés público por las dos instituciones.
4. La UPV, a través de su página web, con la comunicación previa a la Conselleria de Agricultura, tendrá que proceder a la divulgación del resultado del proyecto en un plazo no inferior a cinco meses desde que este acabe, según el artículo 37.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de ciencia, tecnología e innovación. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al carácter público del trabajo, con especial referencia al apoyo económico de la Generalitat.

Cuarto. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 20 de noviembre de 2023, en concreto:
 - a) Gastos de personal y contratos laborales. En este apartado se prevé:



- a.1) Personal propio adscrito a la UPV, tanto el personal funcionario como el personal contratado. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la UPV en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto o a los proyectos objeto de la subvención.
- a.2) Personal contratado en la línea de investigación del Instituto Agroforestal del Mediterráneo con título "Producción y sanidad vegetal". Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la UPV en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto o a los proyectos objeto de la subvención.
- b) Viajes y dietas: estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV. En todo caso, se admitirán los siguientes justificantes:
 - b.1) Dietas de alimentación: presentando facturas o tiques de los establecimientos donde se hubiera efectuado el servicio de restauración, indicando claramente el número de personas atendidas y el precio unitario.
 - b.2) Combustibles, prestación de servicios, alquiler de medios de transporte, etc., presentando facturas con "lo he recibido" correspondiente de los establecimientos o empresas que hayan realizado la prestación.
- c) Material fungible, adquisición del material fungible necesario para el desarrollo del proyecto.
- d) Otros costes:
 - Servicios de reprografía.
 - Servicios informáticos y audiovisuales.
 - Mantenimiento de los equipos de laboratorio.
- e) Costes indirectos: la UPV imputará un porcentaje del 8 % de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al d). La cantidad resultante conforme al cálculo anterior no podrá superar la que se determine mediante el estudio económico realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de dicho estudio, la UPV presentará certificado de los costes indirectos que realmente soporta la entidad.

2. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UPV en concepto de IVA y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto de la subvención, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

Quinto. *Subcontratación.*

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total de la presente subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la dirección general de Política Agraria Común, que instruirá el expediente a través de la Subdirección General de Industrias Agroalimentarias y Transferencia Tecnológica.

Octavo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. En su calidad de beneficiario de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la UPV deberá cumplir las obligaciones establecidas y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo de desarrollar proyectos relacionados con el uso de feromonas y compuestos naturales de confusión sexual y atrayentes, de métodos de control biológico o de diferentes manejos de la biodiversidad que aporte una mejora agroecológica en el sistema, de acuerdo con las líneas de actuación.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tenga que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal como se establece en el artículo 22 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en la presente ayuda, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La UPV presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de esta.

3. El gerente de la UPV presentará una declaración responsable por la cual se acredite que la UPV dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el segundo párrafo.

4. Asimismo, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de



diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, pudiendo marcarse al efecto la casilla correspondiente en el formulario de aportación de documentación por el que se formaliza la solicitud, disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=18170&id_page=&id_s ite=&id_caso=docs.

5. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la Universitat Politècnica de València a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación de la realización de las actividades para las que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 24 de noviembre de 2023. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta ayuda, junto con el pago realmente realizado por la UPV, así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y ante la Seguridad Social.



2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos fijados se realizará mediante presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - * Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad asumidos por la entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, explicación del gasto, importe y fecha de emisión.
 - * Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que las suministren o las presten. Si, finalmente, no selecciona la propuesta más ventajosa, tendrá que presentar una memoria que justifique la elección según criterios de eficiencia y economía.

4. La justificación se presentará por medios electrónicos a través de la dirección de internet:
http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170&version=amp

5. Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde



la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Decimosegundo. Comunicación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

De acuerdo con el artículo 107.1 TFUE del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) y la jurisprudencia, son ayudas de Estado las ayudas que reúnen los siguientes requisitos acumulativamente: ser concedida por el Estado o con el concurso de fondos públicos; suponer un beneficio, bajo cualquier forma, para una empresa; favorecer sólo a determinadas empresas o producciones, es decir, que tenga carácter selectivo; que falsee la competencia y que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Aunque las actividades de investigación podrían ser consideradas ayudas de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414 de 28.10.2022), la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

En conclusión, la ayuda prevista en esta resolución no se considera ayuda de Estado puesto que la actividad de investigación subvencionada responde a las actividades primarias del propio organismo de investigación, de acuerdo con las definiciones que se establecen en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación de la Comisión Europea.

La UPV, al realizar tanto actividades no económicas como actividades económicas, tendrá que disponer de una contabilidad analítica que distinga claramente sus actividades económicas de sus actividades no económicas y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de forma que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

En el supuesto de que las actividades económicas de la UPV consuman exactamente los mismos inputs (como material, equipación, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a estas actividades económicas no supere el 20 % de la capacidad anual total de la UPV, no será necesario disponer de una contabilidad analítica, bastarán los estados financieros anuales de la entidad.

En el caso de que se generen beneficios por la actividad de investigación subvencionada, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.



Decimotercero. Transparencia

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre de la actividad de tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural.
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural.



- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970.
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>.

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2023, según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**